

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1254-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de noviembre del 2021

VISTO:

La Resolución n.º 0791-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 3 de agosto de 2021, mediante la cual se dispuso la modificación de la finalidad de la afectación en uso, del área de 841,27 m² ubicado el Lote 1, Manzana 108, Etapa I, Zona B del Asentamiento Humano Requena, distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto, inscrito en la partida n.º P12034310 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas, Zona Registral n.º IV – Sede Iquitos y anotado con CUS n.º 74674, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151 ^[1] (en adelante “TUO la Ley”) y su Reglamento ^[2] (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, mediante Resolución n.º 0791-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 3 de agosto de 2021 (en adelante “la Resolución”), se dispuso la modificación de la finalidad de la afectación en uso, del área de 841,27 m² ubicado el Lote 1, Manzana 108, Etapa I, Zona B del Asentamiento Humano Requena, distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto, inscrito en la partida n.º P12034310 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas, Zona Registral n.º IV – Sede Iquitos y anotado con CUS n.º 74674;

4. Que, sin embargo, en la parte resolutive (artículo primero) de “la Resolución”, se consignó por error lo siguiente: “(...) Mejoramiento y Ampliación de la **Palza** Sargento Lores de la localidad de Requena del distrito de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto” siendo lo correcto: “(...) Mejoramiento y Ampliación de la **Plaza** Sargento Lores de la localidad de Requena del distrito de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto”;

5. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.° 0791-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 3 de agosto de 2021, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “la Directiva”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.° 005-2019/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.° 1490-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en la parte resolutive (artículo primero) de la Resolución n.° 0791-2021/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) Mejoramiento y Ampliación de la **Palza** Sargento Lores de la localidad de Requena del distrito de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto”;

Debe de decir:

“(…) Mejoramiento y Ampliación de la **Plaza** Sargento Lores de la localidad de Requena del distrito de Requena, provincia de Requena, departamento de Loreto”.

Comuníquese, publíquese en la página web de la SBN y regístrese. -

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

